Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31de julio de 2020.La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto Interlocutorio
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS (Sigla: COOPASOFIN)
Demandado:	JAVIER LONGAS
Radicación:	76001400300820200010 3

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado,

RESUELVE

I. ORDENAR que **JAVIER LONGAS**, PAGUE a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS (Sigla: COOPASOFIN)**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($19.500.000.oo) por concepto de capital representado en el **PAGARÉ No. 00140.**

1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 08 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

II. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

III. RECONOCER personería al señor JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA, identificado con C.C. No. 14.639.458, quien actúa como representante legal de la sociedad demandante según certificado de existencia y representación legal aportado al presente proceso, de conformidad con el numeral 2° del artículo 28 del Decreto-Ley 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

S.B.